

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**Acuerdo No. 100.03.02.369**  
**Fecha: 26 de enero de 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DEL SUBSIDIO ALIMENTARIO EN EL VALOR DEL ALMUERZO PARA LOS MIEMBROS DEL PERSONAL UNIVERSITARIO DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE PARA LA VIGENCIA 2024”**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Municipal No.168 del 2005 y en especial el Acuerdo del Consejo Directivo No. 1-02-01-195 de 2014 - Estatuto General y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, artículo 29, la autonomía de las instituciones universitarias, o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales, estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley en los siguientes aspectos: g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional (...).
2. Que la precitada Ley en su artículo 117, establece que las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
3. Que el Estatuto General, Acuerdo de Consejo Directivo No. 195 de 2014 establece en su artículo 77°, Literal c) PROPÓSITOS de Bienestar Universitario en la Institución, *“Eleva la calidad de vida de los miembros del personal universitario”*
4. Que en el Manual de la Unidad de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, Código BU.131.43.01.01 versión 5 con última fecha de actualización marzo 2020, establece en el numeral 4.6.1 de los derechos de los estudiantes en el literal g) *“cualquier estudiante puede hacer uso del subsidio alimentario que se otorga diariamente en la cafetería que aplica según cronograma académico vigente”*.
5. Que el Plan Estratégico de Talento Humano de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, Código GA. 132.43.07.10 versión 7 con última fecha de actualización enero 2023, establece en el numeral 6.3.9 Otros Estímulos e Incentivos *“subsidio en el valor del almuerzo en la cafetería de la Institución”*
6. Que el Acuerdo 100.03.02.352 del 24 de julio de 2023 el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte para la Vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, incluyendo el presupuesto destinado para Bienestar Universitario el cual no es inferior al 2% del presupuesto general de la Institución y en donde se incluye la apropiación para los programas de apoyo y bienestar universitario vigencia 2024.
7. Que el subsidio alimentario para la vigencia 2023 fue de ocho mil pesos (\$8.000)

CONSEJO DIRECTIVO  
Acuerdo No. 100.03.02.369  
Fecha: 26 de enero de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DEL SUBSIDIO ALIMENTARIO EN EL VALOR DEL ALMUERZO PARA LOS MIEMBROS DEL PERSONAL UNIVERSITARIO DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE PARA LA VIGENCIA 2024”**

8. Que la Vicerrectora Financiera hace constar que el presente Proyecto de Acuerdo está contemplado en el plan de presupuesto para la vigencia fiscal 2024 en el rubro de Bienestar Universitario.
9. Que en mérito de lo anterior:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar el valor del subsidio alimentario en el valor del almuerzo, para los miembros del personal universitario de la Escuela Nacional del Deporte para la vigencia 2024 así:

Valor del Almuerzo: \$15.500 Subsidio alimentario: \$9.000 porcentaje del subsidio 58% del valor total del almuerzo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a la Rectora para adelantar las actuaciones administrativas necesarias con el fin de satisfacer la necesidad planteada del subsidio alimentario, apropiando los recursos y celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios para la vigencia 2024

**ARTÍCULO TERCERO.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Administrativa y la Vicerrectoría Financiera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Rectora de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte otorgará el subsidio alimentario completo (valor total del almuerzo) en casos especiales, previa solicitud del estudiante por escrito y por un periodo determinado.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



**JAIME RICARDO CARDONA MEDINA**  
Presidente de la sesión



**HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ AGUDELO**  
Secretario

